



RESOLUCION GERENCIAL N° 000177-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4119871 - 185]

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 000109-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4119871-88] de fecha 4 de mayo de 2023, la Certificación Presupuestal N° 000299-2023-GR.LAMB/PEOT-50 [4119871-83] de fecha 21 de marzo de 2023, el Informe N° 000104-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4119871-152] de fecha 3 de junio de 2023, el Informe N° 000125-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4119871-184] de fecha 11 de agosto de 2023;y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de setiembre de 2018 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1401 - Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3° del citado Decreto Legislativo, su finalidad es *"3.1 Contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva. 3.2 Promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público."*

Que, de acuerdo con el artículo 4° del citado Decreto Legislativo, son modalidades formativas de servicios las siguientes: *1. Prácticas pre profesionales y 2. Prácticas profesionales.*

Que, de acuerdo con el artículo 10° del citado Decreto Legislativo, sobre las Prácticas Profesionales indica que *"10.1 Esta modalidad busca consolidar los aprendizajes adquiridos por los egresados universitarios, de institutos de Educación Superior, de escuelas de Educación Superior y de Centros de Educación Técnico Productiva, así como ejercitar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público. 10.2. Permite al egresado aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios."*

Que, de acuerdo con el artículo 18° del citado Decreto Legislativo, *"18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán: a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas; b) Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y c) Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas. 18.2. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información."*

Que, de acuerdo con el artículo 20° del citado Decreto Legislativo, *"Las entidades que determinen la necesidad de contar con personas en prácticas deberán ingresar los datos necesarios en el aplicativo que habilite la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el mismo que consolida los requerimientos de todas las entidades del sector público, y es de acceso público."*

Que, con fecha 24 de abril de 2019 se promulgó el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.

Que, de acuerdo con el artículo 2° del citado Decreto Supremo, *"Las modalidades formativas de servicios persiguen los siguientes fines: a) Consolidar una formación integral del estudiante o egresado en el desarrollo de sus competencias. b) Coadyuvar a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector público mejorando su futura empleabilidad. c) Promover entre los estudiantes y egresados del Centro de Estudios el conocimiento de las actividades y funciones que realizan las entidades públicas."*

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 4° del citado Decreto Supremo, se define al Concurso Público



RESOLUCION GERENCIAL N° 000177-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4119871 - 185]

como el "Proceso de selección cuyo objetivo es elegir a la persona más idónea para realizar prácticas, en base a una convocatoria pública y evaluaciones, según corresponda a los requerimientos de la entidad pública. El concurso público tiene como referente los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades, definidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil."

Que, de acuerdo con el artículo 15° del citado Decreto Supremo, las etapas del Concurso Público son: a) Preparatoria. b) Convocatoria y evaluación. c) Elección.

Que, de acuerdo con el artículo 16° del citado Decreto Supremo, "La etapa preparatoria comprende todas las actividades previas que deben realizarse para iniciar el concurso público. Estas actividades son realizadas por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad pública que requiere practicantes y son: a) Centralizar las solicitudes de practicantes de los diversos órganos o unidades orgánicas de su entidad pública y verificar que las posiciones cuenten con los recursos presupuestales necesarios. b) Ingresar los datos de la oferta de prácticas preprofesionales y profesionales en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR."

Que, de acuerdo con el artículo 17° del citado Decreto Supremo, "17.1 La etapa de convocatoria y evaluación comprende las fases de difusión, reclutamiento y evaluación de los postulantes que se presenten para cubrir los requerimientos de la entidad pública solicitante. 17.2 La fase de difusión consiste en publicar la convocatoria y el cronograma del concurso público en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el portal institucional de la entidad pública solicitante y en el Portal del Estado Peruano, de manera simultánea y hasta por un plazo de diez (10) días hábiles previos al inicio del concurso público. Adicionalmente, se puede utilizar cualquier otro medio de información que la entidad pública solicitante considere pertinente. 17.3 La fase de reclutamiento se inicia con la recepción de las postulaciones a la entidad pública dentro del plazo establecido en el cronograma respectivo y concluye con la publicación de la lista de todos los postulantes que, de acuerdo a su calificación o condición, pueden pasar a la siguiente fase. 17.4 La fase de evaluación comprende las evaluaciones orientadas a constatar las competencias del postulante para cumplir con el requerimiento de la entidad."

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000109-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4119871-88] de fecha 4 de mayo de 2023, se autoriza la Primera Convocatoria del Concurso Público de Modalidades Formativas N° 001-2023-GR.LAMB/PEOT, disponiendo el inicio de su etapa de Convocatoria y Evaluación, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1401 - Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

Que, mediante Informe N° 000104-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4119871-152] de fecha 3 de junio de 2023, la Unidad de personal informa a la Oficina de Administración sobre el CPM de Prácticas Profesionales N° 01-2023 "[...] b) Habiendo culminado el proceso con la firma del convenio respectivo por parte de 24 postulantes, se adjuntan dos cuadros con los Resultados Generales, y se tendría en cuenta que el Gerente General indicó que se hace necesario realizar una nueva convocatoria para cubrir las 28 vacantes que quedaron desiertas, y agregar quizás algunas para técnicos o para cubrir alguna necesidad adicional c) En ese sentido se hace necesario que vuestro despacho comunique a todas las Gerencias de Línea y Jefaturas de Oficina, que hagan llegar sus requerimientos y las actividades que desarrollarían los practicantes profesionales al cubrir las vacantes a concursar. [...]"

Que, mediante Informe N° 000125-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4119871-184] de fecha 11 de agosto de 2023, la Unidad de Personal establece "[...] 4. Por tanto, habiéndose realizado las coordinaciones respectivas con las áreas usuarias, se ha determinado requerir un total de veintinueve (29) practicantes para la realización del CPM 02-2023 de Prácticas Profesionales, las mismas que se detalla en el siguiente cuadro":



RESOLUCION GERENCIAL N° 000177-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4119871 - 185]

UNIDAD ORGÁNICA	CANTIDAD
Gerencia General	1
Órgano de Control Institucional	2
Oficina de Administración	11
Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización	1
Oficina de Asesoría Jurídica	2
Oficina de Seguridad y Prevención de Riesgos	1
Gerencia de Desarrollo Olmos	2
Gerencia de Promoción e Inversiones	3
Gerencia de Operación y Mantenimiento	6
TOTAL	29

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 000299-2023-GR.LAMB/PEOT-50 [4119871-83] de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización acredita la existencia de recursos en el Presupuesto 2023 para financiar las subvenciones económicas mensuales de las cincuenta y dos (52) posiciones de prácticas, por el lapso de cinco (5) meses, por un total de S/. 305,500.00 (Trescientos Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles); sin embargo, al culminar la primera convocatoria y al no cubrir la totalidad de las vacantes presupuestadas, actualmente se cuenta con un saldo por el importe de S/ 192,750.00 (Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), cuya cantidad puede ser utilizada para iniciar una segunda convocatoria de practicantes, de conformidad con lo indicado por la Unidad de Personal en el Informe N° 000125-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4119871-184] de fecha 11 de agosto de 2023.

Que, asimismo mediante Informe N° 000125-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4119871-184] de fecha 11 de agosto de 2023, la Unidad de Personal remite a la Oficina de Administración las Bases Administrativas y el Cronograma para Participantes del Concurso Público de Modalidades Formativas N° 002-2023-GR.LAMB/PEOT, conteniendo los requisitos académicos requeridos, reglas para la evaluación y elección de las personas para cubrir las veintinueve (29) posiciones de prácticas; solicitando la autorización para una Segunda Convocatoria mediante resolución gerencial.

Que, revisado el contenido del Proyecto de Bases y Cronograma para Participantes del Concurso Público de Modalidades Formativas N° 002-2023-GR.LAMB/PEOT, esta Gerencia General da su conformidad, por enmarcarse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1401 - Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM; correspondiendo aprobar dichos documentos y autorizar la Segunda Convocatoria del Concurso Público, a fin de dar impulso al mismo y cubrir la necesidad de modalidades formativas en el PEOT.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Bases del Concurso Público de Modalidades Formativas

Aprobar las Bases y Cronograma para Participantes del Concurso Público de Modalidades Formativas N° 002-2023-GR.LAMB/PEOT, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1401 - Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

Artículo 2°.- Autorización de Convocatoria del Concurso Público de Modalidades Formativas



RESOLUCION GERENCIAL N° 000177-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4119871 - 185]

Autorizar la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Modalidades Formativas N° 002-2023-GR.LAMB/PEOT, disponiendo el inicio de su etapa de Convocatoria y Evaluación, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1401 - Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

Artículo 3° - Difusión de Convocatoria del Concurso Público de Modalidades Formativas

Disponer la difusión de la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Modalidades Formativas N° 002-2023-GR.LAMB/PEOT a través del portal institucional del PEOT, el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio del órgano conductor del Concurso Público, otros medios de difusión; de manera simultánea y hasta por un plazo de diez (10) días hábiles.

Artículo 4° - Conducción del Concurso Público de Modalidades Formativas

Encargar la conducción del Concurso Público de Modalidades Formativas N° 002-2023-GR.LAMB/PEOT a la Jefatura de la Unidad de Personal, en su condición de unidad orgánica responsable de la gestión de los recursos humanos en el PEOT.

Artículo 5° - Registro de datos de la oferta de prácticas profesionales

Disponer a la Jefatura de la Unidad de Personal el registro o ingreso de los datos del Concurso Público de Modalidades Formativas N° 002-2023-GR.LAMB/PEOT en el aplicativo de Modalidades Formativas de Servicios que administra la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Artículo 6° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (www.peot.gob.pe), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

Artículo 7° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 8° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Unidad de Personal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 15/08/2023 - 11:42:40



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000177-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4119871 - 185]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL

VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ

JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA

15-08-2023 / 09:03:36

- RECURSOS HUMANOS

VICTOR HERNAN ORDINOLA CABRERA

JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

15-08-2023 / 08:39:56

- OFICINA DE ADMINISTRACION

CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

15-08-2023 / 08:44:33